



Motivo de movilización:	REPASTO	Colima, Col. A:	20 de diciembre de 2024		
Autorización No:	016	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.			
A:	RANCHO LAS TABLITAS				
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	56	Cabezas de ganado:	Caprinos	Hembras	
	----	Cabezas de ganado:	- - - - -	- - - - -	
Procedentes de:	LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR				
Destino:	COLIMA, COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/CHEVROLET	Placas:		Jaula:	-----
		Fleje:	-----	REEMO:	
Ruta:	PVI ALCARACES				

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

02300340640	02300340641	02300340642	02300340643	02300340644
02300340645	02300340646	02300340647	02300340648	02300340649
02300340650	02300340651	02300340652	02300340653	02300340654
02300340655	02300340656	02300340657	02300340658	02300340659
02300340660	02300340661	02300340662	02300340663	02300340664
02300340665	02300340666	02300277021	02300340667	02300340668
02300340669	02300342506	02300143299	02300143255	02300318632
02300340626	02300340630	02300235752	02300340527	02300340587
02300227784	02300340628	02300340629	02300340588	02300192413
02300197254	02300340637	02300340638	02300340639	02300340590
02300340589	02300340632	02300340633	02300340634	02300340635
02300340636	-----	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir, en caso de movilizaciones con destino a rastro.



6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio, en su caso

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **23 de diciembre de 2024**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

MVZ. JOSE RAMÓN CRUZ GÓMEZ

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: subrural.desarrolloeconomico@gobiernocolima.gob

COLIMA



AÑOS

1523

2023

"2023. Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".